



DIRECCIÓN

Av. San Juan el Real, 1, 50300 Calatayud (Zaragoza)  
director@calatayud.uned.es

Expediente: 2024-12-PA

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO Y LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED DE CALATAYUD, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

El presente pliego tipo ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de UNED con fecha 17.10.2018 y referencia: 361-18/D-GE/NG.

<b>1. DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>4</b>
1.1. OBJETO Y CÓDIGO CPV.....	4
1.2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	4
<b>2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....</b>	<b>4</b>
<b>3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DEL CONTRATANTE.....</b>	<b>5</b>
3.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	5
3.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	5
3.3. PERFIL DEL CONTRATANTE.....	6
<b>4. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, REVISIÓN DE PRECIOS, EXISTENCIA DE CRÉDITO.....</b>	<b>6</b>
4.1. PRESUPUESTO.....	6
4.2. VALOR ESTIMADO.....	6
4.3. REVISIÓN DE PRECIOS.....	7
4.4. EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	7
<b>5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES Y DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....</b>	<b>7</b>
5.1. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.....	7
5.2. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	7
5.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	8
5.4. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES.....	8
<b>6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....</b>	<b>9</b>
<b>7. LA MESA DE CONTRATACIÓN.....</b>	<b>9</b>
<b>8. COMITÉ DE EXPERTOS.....</b>	<b>9</b>
<b>9. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN..</b>	<b>9</b>
9.1. APERTURA DE SOBRES.....	9
9.2. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	10
9.3. REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.....	10
9.4 ADJUDICACIÓN.....	12
<b>10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>13</b>
10.1. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	13
10.2. PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	14
<b>11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>14</b>
11.1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	14
11.2. MODIFICACIÓN.....	15



<b>12 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO .....</b>	<b>16</b>
12.1. CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS .....	17
<b>13. DERECHOS DEL CONTRATISTA: ABONO DE LOS TRABAJOS Y FACTURACIÓN .....</b>	<b>17</b>
13.1. ABONO .....	17
13.2. FACTURACIÓN .....	18
<b>14. PENALIZACIONES.....</b>	<b>18</b>
<b>15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....</b>	<b>18</b>
15.1. CESIÓN .....	18
15.2. SUBCONTRATACIÓN .....	19
<b>16. EXTINCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>21</b>
16.1. CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO .....	21
16.2. PLAZO DE GARANTIA .....	21
16.3. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....	22
<b>17. PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN .....</b>	<b>22</b>
17.1 PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN .....	22
17.2 JURISDICCIÓN.....	23
<b>CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO: SERVICIOS. ....</b>	<b>24</b>
<b>ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.....</b>	<b>45</b>

## **1. DISPOSICIONES GENERALES**

### **1.1. OBJETO Y CÓDIGO CPV**

Es objeto de este Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de los servicios a que se refiere el Cuadro de Características del Contrato – en adelante, “Cuadro de Características”. Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las que constan desarrolladas en la memoria y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El código CPV es el señalado en el Cuadro de Características adjunto al presente pliego.

### **1.2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado D del Cuadro de Características (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario). El contrato se ejecutará en el lugar que figure en el apartado D del Cuadro de Características.

## **2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

Este contrato se regirá por el presente pliego, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en lo no previsto en éstos será de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y demás normativa aplicable. El contrato se somete a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos. El presente pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Cuadro de Características del contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el contrato formalizado. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que



forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La contratación del servicio se adjudicará por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y no armonizada (art.156 LCSP), por el procedimiento abierto simplificado (art.159. 1 a 5 LCSP) tal y como se indique en el Cuadro de Características.

### **3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DEL CONTRATANTE**

#### **3.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El Órgano de Contratación es la Dirección del Centro Asociado a UNED Calatayud en Calatayud.

#### **3.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 LCSP, el Responsable del Contrato vendrá identificado en el apartado A.3) del Cuadro de Características. A éste le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. A estos efectos, durante la ejecución, el Responsable del Contrato podrá supervisar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad el Responsable del Contrato y sus colaboradores, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Responsable del Contrato durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Responsable del Contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al responsable del contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas



### 3.3. PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)), en él se publicará toda la información recogida en el artículo 63 LCSP. UNED Calatayud cuenta a su vez con el siguiente perfil del contratante:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=Da7vJ5O7CdDnSoTX3z%2F7wA%3D%3D>

## 4. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, REVISIÓN DE PRECIOS, EXISTENCIA DE CRÉDITO

### 4.1. PRESUPUESTO

El presupuesto de gasto máximo del presente contrato previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (IVA incluido) se detalla en el Cuadro de Características y ha de servir de base a la licitación. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para la correcta ejecución del contrato, como son los gastos generales, material fungible, herramientas y utensilios, gastos financieros, seguros, transportes y desplazamientos, así como toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, atendiendo en todo caso a las especificaciones contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

### 4.2. VALOR ESTIMADO

El valor estimado es el que se señala en el Cuadro de Características. El cálculo del valor estimado de un contrato está basado en el importe total, sin incluir el IVA. Para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, así, como en su caso, el resto de aspectos señalados en dicho artículo.



### **4.3. REVISIÓN DE PRECIOS**

De preverlo así el apartado C del Cuadro de Características, existirá revisión de precios. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 LCSP.

### **4.4. EXISTENCIA DE CRÉDITO**

La aplicación presupuestaria es la señalada en el Cuadro de Características. Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por el órgano de contratación de UNED Calatayud.

En caso de que conforme al Cuadro de Características se tramite anticipadamente el expediente la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente. Asimismo, UNED Calatayud contraerá la obligación de consignar anualmente en los presupuestos las cuantías suficientes para dar efectividad a los gastos que exige la contratación, si alcanzara a otros ejercicios.

En caso de tratarse de servicios que se ejecuten en varias anualidades la existencia de crédito y su disponibilidad futura se contemplan en el Cuadro de Características del contrato.

## **5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES Y DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

### **5.1. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES**

Figura en el cuadro de características.

### **5.2. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

1º) El importe de la oferta no podrá superar el presupuesto de licitación.

2º) Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta, y no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las por él presentadas.

3º) La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos sin salvedad o reserva alguna.

4º) De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración motivada se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El Órgano de Contratación garantiza la confidencialidad de las propuestas presentadas por los licitadores, de conformidad con el art. 133 LCSP.

### **5.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Los sobres o archivo electrónico que deban de ser objeto de apertura se presentarán cerrados. El número de sobres a presentar y el contenido de los mismos se establecen en el cuadro de características del contrato dependiendo del tipo de procedimiento.

### **5.4. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES**

Las proposiciones se presentarán de manera electrónica a través de la plataforma de contratación del Estado.

Las comunicaciones, notificaciones o solicitudes o entregas de documentación se realizarán a través de la dirección de correo electrónico facilitada por los licitantes.



## 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación de las ofertas presentadas por los licitadores se detallan en el Cuadro de Características, pudiendo existir criterios sujetos a valoración (cualitativos) y sujetos a fórmulas (automáticos). En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá en la forma contenida en el Cuadro de Características.

## 7. LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación se compone de los miembros que figuran en el Cuadro de Características.

## 8. COMITÉ DE EXPERTOS

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.

## 9. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

### 9.1. APERTURA DE SOBRES

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá y actuará de acuerdo con la LCSP y su Reglamento.

Si la Mesa observare defectos o errores materiales de carácter subsanable en la documentación presentada lo comunicará por correo electrónico a los interesados, y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

No presentar alguno de los sobres exigidos es causa de exclusión.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación para contratar del sobre nº 1 y realizadas subsanaciones, en su caso, procederá a la valoración de la documentación aportado por los licitantes para valorar los criterios dependientes de un juicio de valor, si los hubiera.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre 2.

## **9.2. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, de conformidad con el artículo 150 LCSP.

La Mesa de Contratación, una vez elaborado el informe correspondiente y hecha la valoración de los criterios de adjudicación, hace la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación a favor del licitador con la mejor oferta.

Dicha propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, mientras no exista Resolución del Órgano de Contratación.

## **9.3. REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA**

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación por el Órgano de Contratación y, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 LCSP, el Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (salvo que esta documentación esté en poder de UNED Calatayud o pueda ser obtenida por UNED Calatayud y el empresario hubiera otorgado el debido consentimiento para obtenerla):

a) Los que acrediten la personalidad. Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad. Cuando se trate de persona jurídica Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (art. 84.1 LCSP). de apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberá aportarse la escritura de constitución formal de la UTE. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas **que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el presente pliego y en el Cuadro de Características.

Los documentos podrán ser originales, o bien copias auténticas o copias simples y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma correspondiente, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).

c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Hacienda Estatal-específico para contratar con la Administración- y, con la Seguridad Social.

c.1. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda (si no se aporta se podrá comprobar de oficio)

c.2. Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

d) Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el Cuadro de Características.

e) Justificación de haber realizado el pago del anuncio de licitación en el BOE. cuando la licitación sea por lotes el pago se repartirá de manera proporcional al importe de adjudicación de cada lote. El importe máximo del anuncio será de 2.500€, excepto en el procedimiento abierto simplificado.

En el caso de que en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida (a, b, c, d y e) no podrá firmar el contrato y se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación, la constitución de la garantía y el pago del importe del anuncio de licitación (cuando lo haya) sin perjuicio de los daños y perjuicios en que haya podido incurrir la empresa propuesta como adjudicataria en primer lugar.

## 9.4 ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación deberá dictar Resolución de Adjudicación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, de conformidad con el artículo 150.3 LCSP.

La Resolución de Adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará la adjudicación en la plataforma de contratación del Estado: <https://contrataciondelestado.es/>

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados previamente se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad tal y como se indica en apartado 4 del artículo 149.4 LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

## **10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

### **10.1. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez adjudicado, el contrato se formalizará en documento administrativo y se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado siguiente, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Una vez formalizado el contrato se procederá a publicar el mismo en el Perfil del Contratante con los mismos datos del anuncio de adjudicación.

En el caso de que este Contrato este sometido a Regulación Armonizada se procederá as mismo a su publicación en el DOUE.

## **10.2. PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

En el caso de que este procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 5 días hábiles.

## **11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

### **11.1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.
- El contrato se ejecutará de conformidad con lo estipulado en él y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista UNED Calatayud.

- El contratista está obligado a la total ejecución del contrato con las prevenciones establecidas en los términos previstos en los artículos 192 y 197 LCSP en caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.
- En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 208 LCSP y normas de desarrollo. Si UNED Calatayud acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el apartado anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de UNED Calatayud.
- El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.
- La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los arts. 210.2 de la LCSP.
- Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado K) del Cuadro de Características. Estas condiciones especiales de ejecución deben de ser compatibles con el Derecho de la Unión Europea y no pueden ser directa o indirectamente discriminatorias. Asimismo, en los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por UNED Calatayud al contratista, será obligatorio el establecimiento de una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta condición el carácter de obligación contractual esencial.

## 11.2. MODIFICACIÓN

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez, perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

Cabrá modificar el contrato si así se prevé de forma expresa en el apartado L) del Cuadro de Características. En su defecto, excepcionalmente, podrá modificarse el contrato en aplicación del artículo 205 LCSP.



Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

## 12 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos profesionales o de protección social, de seguridad e higiene en el trabajo, de protección de datos, propiedad intelectual y en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable a su actividad. Deberá asimismo guardar secreto profesional de cuanto conozca de UNED Calatayud con motivo de la ejecución del contrato.

El adjudicatario debe cumplir con la legalidad vigente y ello implica el cumplimiento, entre otras, de las siguientes obligaciones:

### a) Obligaciones laborales:

- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para UNED Calatayud.
- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y UNED Calatayud.

**b) Obligaciones en materia de medio ambiente:** El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

**c) Propiedad intelectual o industrial:** La denominación de UNED Calatayud y su logotipo constituyen signos distintivos registrados ante la Oficina Española de Patentes y Marcas, del que es titular UNED Calatayud. La participación en la presente licitación o la eventual adjudicación del mismo, no otorgan ningún derecho de utilización sobre las marcas antes mencionadas.





## **12.1. CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por UNED Calatayud, en su caso.

Si llegado el término del plazo total citado, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, UNED Calatayud podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Éstas serán diarias, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. En todo caso, la constitución en demora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de UNED Calatayud.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho UNED Calatayud, originados por la demora del contratista.

## **13. DERECHOS DEL CONTRATISTA: ABONO DE LOS TRABAJOS Y FACTURACIÓN**

### **13.1. ABONO**

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido (según se indica en el apartado C del Cuadro de Características) por los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos de conformidad por UNED Calatayud, pero no tendrá derecho a indemnización por las averías y perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato, salvo que UNED Calatayud hubiere incurrido en culpa.

UNED Calatayud tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la factura acompañada de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, debiendo aportarse a tal fin la factura.



Si UNED Calatayud se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista podrá ceder el derecho de cobro que tenga frente a UNED Calatayud conforme a Derecho.

## **13.2. FACTURACIÓN**

Las facturas deberán ser conformadas por el Responsable del Contrato y deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, NIF del expedidor y destinatario y el IVA repercutido.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el pago hasta su corrección.

En todo caso la factura se presentará de manera electrónica, las facturas emitidas por los contratistas han de ser presentadas en el Registro Electrónico General de UNED Calatayud, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **14. PENALIZACIONES**

Se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos y en el Cuadro de características.

## **15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

### **15.1. CESIÓN**

Las partes podrán ceder los derechos dimanantes del presente contrato con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 214 LCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente

no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deben cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- La autorización de la cesión se otorgará siempre que se den los siguientes requisitos:
  - Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
  - Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

## 15.2. SUBCONTRATACIÓN

En el caso de que en el cuadro de características figure que el contrato permite la subcontratación, esta estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de que éstos no están incurso en prohibición de contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente. Este régimen será igualmente aplicable si los



subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

2. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, a su experiencia, a que dispone de la solvencia económica, financiera y técnica requerida y a la acreditación de que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista podrá tener las penalizaciones previstas en la LCSP.

4. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar a las empresas subcontratistas de las condiciones de ejecución previstas en el Cuadro de Características estando los mismos obligadas, también, a su cumplimiento. Los subcontratistas deberán someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

## **16. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **16.1. CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de conformidad la totalidad del servicio, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y dichos servicios hayan sido recibidos de conformidad por parte de UNED Calatayud, sin que éste haya formulado queja ninguna.

El contrato finalizará cuando concluya su plazo de ejecución o cuando se hubiera consumido el crédito del mismo.

En el caso de que los servicios no se hallen en condiciones de ser recibidos o UNED Calatayud haya realizado alguna queja en caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, deberá dejarse constancia expresa y UNED Calatayud dará instrucciones al contratista para que subsane dicho incumplimiento o defectos observados. Si aun así los servicios no se adecuan a lo contratado por causas imputables al contratista, UNED Calatayud podrá rechazar dichos servicios y quedar exenta de la obligación de pago de los mismos, se entiende a contar desde la fecha de incumplimiento o prestación inadecuada.

### **16.2. PLAZO DE GARANTIA**

El plazo de garantía será, en su caso, el establecido en el apartado D del Cuadro de Características, o en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Salvo que por la naturaleza del contrato o características intrínsecas no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación y consignarse expresamente en dicho apartado.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que pudieren observarse en los servicios prestados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 311 LCSP.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que UNED Calatayud haya formalizado ningún reparo, el Contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón del servicio realizado.

Una vez finalizada la ejecución del contrato y transcurrido el periodo de garantía, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, siempre y cuando el contrato se haya cumplido satisfactoriamente, y si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejecutarse sobre la garantía, de conformidad con el artículo 111 LCSP.

### **16.3. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

**1º)** Son causas de resolución del contrato, además de las generales de la Ley, las siguientes:

a) El desistimiento antes de la iniciación de la prestación del servicio o la suspensión de la iniciación del servicio por causa imputable a UNED Calatayud por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para su comienzo salvo que en el pliego se señale otro menor.

b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por un plazo superior a ocho meses acordada por UNED Calatayud, salvo que en el pliego se señale otro menor.

**2º)** El procedimiento a seguir será el establecido en el art. 212 de LCSP.

## **17. PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN**

### **17.1 PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato (pudiendo inspeccionar la forma de prestación y suspender la ejecución) y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, así como el resto de prerrogativas previstas en la LCSP. Igualmente, podrá modificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 y siguientes de LCSP, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP. Podrá asimismo inspeccionar el contrato y suspender su ejecución, así como cualquier otra prerrogativa prevista en la legislación de contratos. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia del contratista y previo informe de la Asesoría Jurídica,



en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

## 17.2 JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por la Directora de UNED Calatayud, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Una vez agotada la vía administrativa, contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente, el interesado puede optar por interponer recurso de reposición ante la Directora de UNED Calatayud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las empresas extranjeras deberán aceptar el sometimiento al fuero español.

- Recurso especial, cuando proceda (conforme a lo previsto en el Cuadro de Características) en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, conforme al artículo 50 LCSP.



## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO: SERVICIOS. Expediente: 12-2024-PA

Contrato sujeto a regulación armonizada	No
Tramitación expediente	Ordinario
Tipo	Abierto (art. 156 a 158 LCSP)
Recurso Especial	Sí

### A. PODER ADJUDICADOR

1. Poder adjudicador: CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN CALATAYUD
2. NIF: Q5055011J
3. Órgano de contratación: EL DIRECTOR
4. Responsable del contrato: EL DIRECTOR
5. Dirección del órgano de contratación/teléfono/fax/email: Av. San Juan el Real, 1, 50300 Calatayud (Zaragoza) - Teléfono 976881800- email: [contratacion@calatayud.uned.es](mailto:contratacion@calatayud.uned.es)
6. Perfil del contratante: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)
7. Perfil del contratante de UNED Calatayud

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=Da7vJ5O7CdDnSoTX3z%2F7wA%3D%3D>

### B. OBJETO DEL CONTRATO

1. Nombre del contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO Y LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED DE CALATAYUD.





2. Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio de limpieza de las instalaciones en las que se encuentra ubicado el Centro Asociado a la UNED en Calatayud conforme a lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.
3. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es: 90911200 – Limpieza de edificios
4. División en lotes: No.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP en el presente contrato se justifica la no división en lotes porque su propia naturaleza no lo permite. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. No se considera conveniente admitir la posibilidad de que partes de la prestación puedan ser tratadas separadamente, desde el punto de vista contractual. En el presente caso la falta de división en lotes no implica restricción al principio de libre concurrencia. Asimismo, la división en lotes no sólo implicaría perder las ventajas de la economía de escala e incrementar el coste final de los servicios prestados, sino que además supondría un coste administrativo (de tramitación y control posterior) excesivo.

5. Naturaleza jurídica: Administrativa

## **C. PRECIO DEL CONTRATO**

### **1. Presupuesto de licitación:**

El presupuesto de licitación es de 58.080,00 euros, 21% IVA incluido, por el primer año de duración inicial del contrato.

El presupuesto citado tiene carácter de inversión máxima a realizar.

Se desglosa a continuación indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, incluyendo los costes salariales estimados a partir del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP:



Costes Salariales + Seguridad Social	42.536,70 €
Medios materiales	1,500,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>44.036,70 €</b>
Gastos Generales 3%	1.321,10 €
Beneficio Industrial 6%	2.642,20 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>48.000,00 €</b>
<b>TOTAL CON IVA (21%)</b>	<b>58.080,00 €</b>

El presupuesto máximo de gasto es estimativo y el Centro Asociado a la UNED en Calatayud asume exclusivamente el compromiso de abonar los servicios realizados. Una vez agotado dicho presupuesto máximo, no podrán efectuarse servicios con cargo al expediente en cuestión.

**Anualidades y aplicación presupuestaria:**

- Duración inicial: noviembre a diciembre de 2024 – enero a octubre de 2025
- Eventual 1ª prórroga: noviembre a diciembre de 2025 – enero a octubre de 2026
- Eventual 2ª prórroga: noviembre a diciembre de 2026 – enero a octubre de 2027
- Eventual 3ª prórroga: noviembre a diciembre de 2027 – enero a octubre de 2028

<b>AÑO INICIAL</b>	<b>COSTE ANUAL</b>	<b>COSTE IVA INCLUIDO</b>
2024	8.000,00 €	9.680,00 €
2025	40.000,00 €	48.400,00 €
<b>POSIBLES PRÓRROGAS</b>		
2025	8.000,00 €	9.680,00 €
2026	48.000,00 €	58.080,00 €
2027	48.000,00 €	58.080,00 €
2028	40.000,00 €	48.400,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>192.000,00 €</b>	<b>232.320,00 €</b>

**Sistema de determinación del precio: a tanto alzado**

**Aplicación presupuestaria de gasto: 22700 LIMPIEZA Y ASEO.**



## **2. Valor estimado:** 193.200,00 €, IVA excluido

Para determinar el valor estimado del contrato se ha tomado como referencia el presupuesto base de licitación (48.000 €), excluido el IVA, al que se le suma el importe de las 3 posibles prórrogas adicionales por un año de duración cada una de ellas (48.000 x 4 = 192.000 €).

Asimismo, se tendrán en cuenta un total de 20 horas anuales extraordinarias fuera del horario establecido que podrán ser requeridas para su realización durante el año, el importe será de 15,00 €/hora, por lo que el importe total anual se establece en 300,00 €. Y para el total del contrato incluidas sus tres posibles prórrogas se estipula un total de 1.200,00 € (300,00 € x 4) adicionales por este concepto.

En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes (especialmente los costes laborales derivados del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de Zaragoza), otros costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, tal como exige el artículo 101 de la LCSP.

## **3. Revisión de precios:** No

**4. Forma de pago:** El pago del servicio se llevará a cabo cuando esté efectivamente ejecutado y formalmente recibido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

En todo caso las facturas emitidas por los contratistas han de ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: [elafuente@calatayud.uned.es](mailto:elafuente@calatayud.uned.es), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

## **D. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y DE GARANTÍA**

- 1. Duración inicial:** 1 año
- 2. Prórroga:** SI. Posibilidad de prórroga anual hasta 3 prórrogas adicionales.



El contrato tendrá una duración de UN AÑO a contar a partir del día fijado en el documento contractual, admitiéndose prórrogas expresas de año en año hasta un máximo total de duración del contrato de 4 AÑOS (incluido periodo inicial y prórrogas).

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

**E. GARANTÍAS: Garantía definitiva: 5%** Importe de adjudicación, excluido el IVA.

## **F. DOCUMENTACIÓN, SOBRES A PRESENTAR Y CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

### **F.1. Presentación de proposiciones.**

La tramitación del presente procedimiento será electrónica, de forma que las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente por medios electrónicos, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la forma determinada en este pliego, a través de la Plataforma de contratación del Sector Público, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La presentación de más de una proposición dará lugar a la exclusión de las primeras de las ofertas presentadas, que permanecerán cifradas en la Plataforma de Contratación del Sector Público y únicamente se tomará en cuenta la proposición presentada en último lugar. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

### **F.2. Forma y contenido de las proposiciones.**

Los licitadores deberán preparar sus ofertas a través de la Herramienta que ofrecen los Servicios de Licitación Electrónica integrados en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante Plataforma, o PCSP) para usuarios de Empresas (licitadores y candidatos). A tal efecto, se recomienda consultar la “*Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas*”, disponible en la siguiente dirección:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>



Los citados Servicios de Licitación Electrónica permiten la preparación y presentación de ofertas telemáticamente por el licitador, la custodia electrónica de las mismas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación por los miembros del órgano de asistencia del órgano de contratación.

En general, la preparación de la documentación mediante la Herramienta supone la acreditación por el licitador de todo aquello que solicita el Centro Asociado a la UNED en Calatayud, ya sea la introducción de un texto o valor, la autorización para consultar sus datos en sistemas terceros o los anexos y firma de documentos.

En particular, la preparación de la oferta consiste en el proceso de acreditar todos los requisitos previos exigidos para la participación en el procedimiento de licitación, así como informar en la Herramienta sobre los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor y de los criterios valorables mediante cifras o porcentajes.

Se presentarán **dos Sobres electrónicos** a los que deberán incorporarse los siguientes documentos:

**Sobre 1:**

- **Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del “documento europeo único de contratación” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.**

Debe tenerse en cuenta que las empresas licitadoras deberán cumplir los requisitos previos exigidos a la fecha del fin de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de formalización del contrato.

En el **Anexo I** de este pliego se incluyen orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC; asimismo se añade link para acceder al modelo de formulario.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC, separado de dicha/s entidad/es.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y si algunos de los datos o informaciones requeridos no constan en el



Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

- La **documentación requerida en el apartado J.1**, del presente pliego, relativa a las condiciones especiales de ejecución (características de las bolsas de basura, papel higiénico y papel secamanos de los aseos y jabón de los aseos).

**Sobre 2:**

- Se incluirá la **oferta económica y los criterios evaluables de forma automática**, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo II** al presente pliego.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la PLACSP.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten los documentos justificativos que estime pertinentes, bien cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, o bien cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable, y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

En caso de experimentar problemas en la preparación y envío de las ofertas deberá contactar con la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica de la Dirección General de Patrimonio del Estado, indicando el expediente y el órgano de contratación que licita, a través del siguiente correo electrónico:

[licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es)

**IMPORTANTE:** si no contacta con la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica por esta vía, sus reclamaciones podrán no ser tomadas en consideración por el organismo contratante.

**F.3. Aptitud para contratar.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en



alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

**F.4. La solvencia económica, financiera y técnica necesaria para este contrato, que deberá acreditar, cuando UNED Calatayud lo solicite, previamente a la firma del contrato el adjudicatario que se proponga, es la siguiente:**

La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.

La **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada por los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza e importe, que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así

como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

#### **F.5. Criterios de adjudicación:**

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, evaluándose con arreglo a criterios económicos y cualitativos, cuya cuantificación será valorable de forma automática.

La puntuación máxima que una proposición podrá obtener será de 100 puntos.

#### **1) OFERTA ECONÓMICA**

##### **Hasta 80 puntos.**

A las ofertas presentadas se le asignará una puntuación proporcional, según la siguiente fórmula:

El licitador que oferte el precio por un importe más bajo, obtendrá 80 puntos, correspondiendo a los restantes licitadores la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (P1/PN) \times 80 \text{ puntos}$$

Siendo

PN = Propuesta económica presentada por cada licitador

P1 = Propuesta económica más baja realizada que no sea desproporcionada

Justificación de la elección de la fórmula: Se ha elegido esta fórmula porque otorga la puntuación de los licitadores en proporción lineal a la oferta más baja de las presentadas, de forma que se garantiza la asignación de los puntos de forma proporcional y objetiva.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas las ofertas que respecto al precio se encuentren en los supuestos contemplados en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



## 2) MEJORAS AL CONTRATO: LIMPIEZA DE VENTANAS ADICIONALES

### Hasta 10 puntos.

- Limpieza por personal adicional, no limpiadoras contratadas: 4 puntos.
- Limpiezas adicionales y gratuitas: 2 puntos por limpieza adicional hasta un máximo de 6 puntos.

## 3) IMPORTE DE LA HORA EXTRA

### Hasta 10 puntos.

A las ofertas presentadas se le asignará una puntuación proporcional, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (P1/PN) \times 10 \text{ puntos}$$

Siendo

PN = Propuesta económica presentada por cada licitador

P1 = Propuesta económica más baja realizada que no sea desproporcionada

Justificación de la elección de la fórmula: Se ha elegido esta fórmula porque otorga la puntuación de los licitadores en proporción lineal a la oferta más baja de las presentadas, de forma que se garantiza la asignación de los puntos de forma proporcional y objetiva.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas las ofertas que respecto al precio se encuentren en los supuestos contemplados en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**F.6.-Criterios de desempate:** De acuerdo con lo establecido en el art. 147.2 LCSP.

**F.7.-CRITERIOS para la consideración de ofertas anormalmente bajas:** Para la apreciación de ofertas anormalmente bajas se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, en relación con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre,



por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**G. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS:** si

**H. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:** figura en el anuncio de licitación

**I. MESA DE CONTRATACIÓN:**

- Presidente: Director de la UNED de Calatayud o persona en quien delegue.
- Vocal: Administradora de la UNED de Calatayud.
- Vocal: Coordinador de Contratación de la UNED de Calatayud.
- Vocal: Asesor Jurídico.
- Vocal: Coordinadora Académica
- Secretaria: Secretaria de la UNED de Calatayud o persona en quien delegue.

**J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** art 202 LCSP

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

**J.1. De carácter medioambiental:**

Todas las bolsas de basura, de acuerdo con las siguientes características: De plástico 80% reciclado y cumplir los criterios de alguna eco-etiqueta ECOLABEL como el ángel azul equivalente en cuanto a la presencia de compuestos químicos en la formulación del producto.

Todo el papel higiénico y papel secamanos de todos los aseos, que debe ser 100% reciclado y libre de cloro.

Los jabones, limpiadores, desinfectantes, abrillantadores, productos específicos, etc. deben disponer de la eco etiqueta europea, ECOLABEL, o cualquier otra de carácter análogo o como mínimo, dichos productos de limpieza deben cumplir las especificaciones técnicas exigidas a los productos que disponen de la citada etiqueta.



## **J.2. De carácter social:**

El contratista deberá garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo así como el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales que sean de aplicación al personal empleado en la ejecución del contrato.

Estas condiciones tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Las citadas condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que, en su caso, participen en la ejecución del mismo.

**K. PENALIZACIONES ESPECÍFICAS:** No previstas

**L. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** No

**M. SUBROGACIÓN DE PERSONAL:** Si

**N. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** Sin acceso a datos.

Se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

El adjudicatario del contrato, en cuanto encargado del tratamiento, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Centro Asociado a la UNED en Calatayud, no los aplicará ni utilizará con un fin distinto al que figura en este contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas. El encargado del tratamiento está asimismo obligado a implementar las medidas de seguridad exigida por la normativa sobre protección de datos citada anteriormente.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este contrato será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido personalmente.

El Centro Asociado a la UNED en Calatayud, en cuanto responsable del tratamiento, velará por que el encargado del tratamiento reúna las garantías para el cumplimiento de la normativa de protección de datos citada en el párrafo primero de la presente cláusula.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, si la ejecución del contrato requiriese el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento:

- a) Los datos se cederán con la exclusiva finalidad de dar cumplimiento al objeto del contrato.
- b) El futuro contratista se someterá en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- c) La empresa adjudicataria de presentará antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La empresa adjudicataria tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) Los licitadores deben indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

#### **Ñ. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS:**

Sí procede: Las empresas contratadas por UNED Calatayud deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo por parte del real decreto 171/2004, de 30 de enero,



en materia de coordinación de actividades empresariales, cooperando con UNED Calatayud en la aplicación y el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

En cumplimiento de este deber de cooperación, las empresas contratadas por UNED Calatayud para desarrollar trabajos o prestar servicios en cualquiera de sus centros de trabajo, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Antes de la adjudicación del contrato:

Entrega de la evaluación de riesgos laborales para informar sobre los riesgos específicos de las actividades que puedan afectar a los trabajadores de UNED Calatayud.

Designación de una persona para actuar como interlocutor en materia de coordinación de las actividades preventivas con UNED Calatayud, indicando nombre, apellidos y datos de contacto.

Esta información deberá ser suficiente y adecuada y se proporcionará por escrito UNED Calatayud cuando tenga lugar la adjudicación provisional del contrato (antes del inicio de las actividades).

2. Durante la ejecución del contrato:

Informar de los accidentes de trabajo producidos en los centros de trabajo de la UNED Calatayud como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.

Comunicar de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de la UNED y del resto de las empresas concurrentes en sus centros de trabajo.

Informar de los cambios producidos en las actividades concurrentes que sean relevantes a efectos preventivos.

Esta información deberá ser proporcionada por escrito a UNED Calatayud dentro de las 72 horas siguientes al accidente, la emergencia o el cambio.

Con carácter general, el deber de cooperación es de aplicación a todas las empresas y trabajadores autónomos concurrentes en un mismo centro de trabajo, existan o no relaciones jurídicas entre ellos. En consecuencia, las anteriores informaciones deberán



## DIRECCIÓN

---

Av. San Juan el Real, 1, 50300 Calatayud (Zaragoza)  
director@calatayud.uned.es

ser exigidas por las empresas contratistas para su entrega a la UNED Calatayud, cuando subcontratara con otras empresas la realización de parte de la actividad.

## ANEXO I INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE MEDIANTE EL MODELO NORMALIZADO DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LOS LICITADORES

EL DEUC consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero “**DEUC\_12\_2024.xml**” que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público - pestaña anexos de la presente licitación.
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar la opción "*soy un operador económico*".
4. Seleccionar la opción "*importar un DEUC*".
5. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche "*siguiente*".
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente (partes II, III, IV V – en su caso- y VI).
9. Imprimir y firmar el documento.
10. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.



11. En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite.

12. Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

13. En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

## **ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEUC**

### **Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora**

Esta parte del documento se completa por el Órgano de Contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE, en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el Órgano de Contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria en el *Perfil de Contratante*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el Órgano de Contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

### **Parte II: Información sobre el operador económico**

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.



En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

*Sí: si se encuentra clasificada.*

*No: si no se encuentra clasificada.*

*No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.*

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es> ; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores que corresponda y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

UNED Calatayud garantizará la confidencialidad e integridad de los datos personales tratados en el procedimiento, adoptando las medidas de seguridad a los tratamientos realizados conforme a la normativa de protección de datos vigente.

### Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva) y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE y/o en el RELI, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DIRECTIVA	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, LGT).

Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71 .1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

#### Parte IV: Criterios de selección.

Únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, el Órgano de Contratación podrá solicitarle información o documentación adicional.

#### Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.



DIRECCIÓN

Av. San Juan el Real, 1, 50300 Calatayud (Zaragoza)  
director@calatayud.uned.es

## Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la "*Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública*", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III. Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>



## ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO Y LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED DE CALATAYUD por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, de acuerdo con el siguiente detalle:

1.- Oferta económica: por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- Mejoras al contrato: Limpieza de ventanas adicionales:

- Limpieza por personal adicional, no limpiadoras contratadas: ....
- Limpiezas adicionales y gratuitas: ....

3.- Importe de la hora extra: \_\_\_\_\_ euros/hora y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Fdo.:\_

## **ANEXO III. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO**

1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. (Artículo 140 LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si se trata de un empresario individual se acreditará mediante la presentación de su DNI y acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente, (artículo y 21 RGLCAP).

2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto, La Mesa de contratación comprobará la identidad de la persona que ostenta la representación del licitador mediante el DNI aportado por éste.

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente, (artículo 21 RGLCAP).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (art. 69 LCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

4º. Documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica.

5º. Fianza definitiva por el 5% el precio del contrato excluido el IVA.

6º. Cumplimiento obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Deberá aportar certificaciones expedidas por los organismos competentes acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

7º. Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

8º- Acreditación de las titulaciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.

9º Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial. Tal como prevé el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados



son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

10º Estar en posesión de un seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros que pudieran causar durante la ejecución del objeto del contrato. El CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN CALATAYUD, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrá efectuar las comprobaciones que considere oportunas o solicitar al licitador la aportación de documentos complementarios o aclaratorios, a fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden puntuación.

**Nota:** La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Diputación Provincial de Zaragoza o Estatal, eximirá al licitador de la presentación de la documentación requerida en la presente cláusula, relativa a personalidad y capacidad de obrar (apartado 1º) y representación (apartado 2º), solvencia económica y financiera (apartado 4º) y concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones para contratar (apartado 6º). En este supuesto, junto con el certificado de inscripción, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo.





## **ANEXO IV: LISTADO DE PERSONAL A SUBROGAR EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO E INSTALACIONES DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN CALATAYUD**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público se proporciona en la tabla que aparece a continuación la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación, que resulta necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Se aplica el Convenio Colectivo del Sector Limpieza de Edificios y Locales de Zaragoza.

CATEGORÍA	TIPO CONTRATO	HORAS DIARIAS	FECHA ANTIGÜEDAD	SALARIO BRUTO ANUAL
Personal de limpieza	Indefinido	6	25/04/2016	Convenio
Personal de limpieza	Indefinido	6	18/08/2014	Convenio